



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/G3-0112/10/25

Oficio N°: 127OR/UARRN/DSFS/2992/2025

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 05 de noviembre de 2025

### IGNACIO RUIZ SALOMON

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 24 de Octubre de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de plantación forestal comercial, resuelta mediante oficio N° DF/SGPA/UARRN/1727/2011 de fecha 18 de Abril de 2011 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PARCELA NÚM. 202 Z-1 P1/1 DEL EJIDO NUEVO ORIZABA, Benemerito de las Americas, F-07-114-ORI-011/11, Madera motoaserrada, <i>Hevea brasiliensis</i> , (hule), 180.233 Metros cúbicos	10	1	10	29504018	29504027

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Abril de 2026.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar informes, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIAPAS**



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIAPAS**  
**LIC. AQUILES ESPINOSA GARCÍA**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Lic. Jorge Enrique Zapata Nieto. -Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad. correo electrónico [jorge.nieto@profepa.gob.mx](mailto:jorge.nieto@profepa.gob.mx)

EXP:2011Para el seguimiento o solicitudes relativas a este trámite, deberán indicar la Bitácora:07/G3-0112/10/25

AEG/CASL/pjcs



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel.; [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

